



ANEXO N° 2

**CURSO DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA ASPIRANTES SELECCIONADOS A LA ESCUELA
DE BOMBEROS – CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, BOMBERO 1 / BOMBERO –
EJERCICIO FISCAL 2026**

(Anexo del Procedimiento y Bases del Concurso, integrante del Art. 33 del citado instrumento)

1. OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

El presente Anexo desarrolla las condiciones, requisitos, modalidad, duración, responsabilidades y obligaciones aplicables al **Curso de Formación Técnica** que deberán cursar los aspirantes que resulten seleccionados en el Concurso de Méritos y Oposición 2026 para los puestos de Bombero 1 – Bombero del Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí (en adelante, “CB-EP”). Este Anexo forma parte integrante e indivisible del **Procedimiento y Bases del Concurso** y se expide en aplicación del **Art. 33** del referido instrumento, en concordancia con el **Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023** y la normativa conexas.

2. BASE LEGAL

Art. 228 de la Constitución de la República.- El ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición.

Art. 220 del COESCOPE.- La carrera de las entidades complementarias de seguridad constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Art. 221 del COESCOPE.- Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.- “Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos.”

Art. 33 del Procedimiento y Bases del Concurso 2026.- Declaración de Ganadores y formación técnica obligatoria, cuyo desarrollo se contiene en el presente Anexo.



Arts. 36 a 39 del Procedimiento y Bases del Concurso 2026.- Nombramiento provisional con período de prueba; nombramiento permanente; requisitos previos al acto administrativo; e inducción posterior a la culminación favorable del proceso de formación.

3. ESCUELA DE FORMACIÓN.

La formación técnica de los aspirantes seleccionados se desarrollará en el Centro de Formación del Cuerpo de Bomberos designada por el Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui.

Objetivo del proceso de formación.- Integrar a las y los jóvenes ecuatorianos aspirantes a Bomberos a las filas de los Cuerpos de Bomberos, formados de manera integral, profesional y técnica al servicio de la ciudadanía, con capacidades fortalecidas y un alto grado de calidad humana.

3.1. Documentación a remitir por el CB-EP a la Escuela de Formación

En aplicación al debido proceso, el CB-EP remitirá oportunamente al Centro de Formación los siguientes documentos:

- a) Solicitud formal de cupos.
- b) Cronograma del proceso de convocatoria, selección y admisión.
- c) Informe final de resultados del proceso de selección, suscrito por el Tribunal de Merito y Oposición; y mas documentos que sean solicitados por la escuela.

4. DECLARACIÓN DE GANADORES E INGRESO A LA ESCUELA DE FORMACIÓN

4.1. Declaración de Ganadores.- El Administrador del Concurso remitirá al Tribunal de Méritos y Oposición el listado de los postulantes con los resultados globales de calificación, en relación a cada puesto sometido a concurso. Sobre la base de la documentación remitida, el Tribunal de Méritos y Oposición **reconocerá y acreditará** a los postulantes con mayor puntaje, quienes ingresarán a la Escuela de Bomberos **de forma presencial**,

4.2. Formación técnica obligatoria.- En aplicación del **Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023**, los aspirantes seleccionados deberán sujetarse obligatoriamente al proceso de formación técnica impartido por una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente reconocidas y autorizadas por la autoridad competente. **El personal seleccionado deberá finalizar de manera inmediata su anterior relación laboral, de existir, para incorporarse a la Escuela de Formación, previa notificación de la autoridad competente.**

4.3. Consecuencias del incumplimiento.- Los aspirantes que **no cumplan, abandonen, deserten o sean separados** del proceso de formación técnica por cualquier causa, quedarán



automáticamente fuera del concurso de méritos y oposición, perdiendo todo derecho derivado de su participación en el mismo, sin lugar a reclamo administrativo posterior.

5. REQUISITOS DE INGRESO DEL ASPIRANTE A LA ESCUELA DE FORMACIÓN

Para el ingreso a la Escuela de Formación, el aspirante seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el cumplimiento íntegro y favorable del proceso de selección establecido en el Procedimiento y Bases del Concurso, (Informe final de resultados del proceso de selección, suscrito por el Tribunal de Merito y Oposición.
- b) Designar formalmente un Representante Legal, mediante documento escrito y notariado, a través del cual se coordinará todo lo concerniente al proceso de formación, en especial los aspectos económicos, logísticos, médicos y disciplinarios.
- c) Presentar la documentación que requiera la Escuela de Formación al momento de su incorporación, particularmente:
 - Ficha de ingreso, debidamente suscrita.
 - Póliza de seguro de vida y salud vigente durante todo el período de formación, contratada por el aspirante o su Representante Legal.
 - Carta de Compromiso de daños, suscrita en el momento de la presentación, mediante la cual el aspirante y su Representante Legal aceptan asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a las instalaciones, equipos o bienes del Centro de Formación.
 - Ficha médica de ingreso, elaborada el día de la presentación.
- d) . Suscribir, junto con su Representante Legal, una Declaración de Aceptación de las condiciones, costos y régimen disciplinario del Curso de Formación.
- e) Y otras que soliciten la escuela.

6. MODALIDAD, DURACIÓN Y FECHA DE INICIO

6.1. Modalidad

El Curso de Formación se desarrollará bajo la modalidad presencial, con análisis de casos y evaluaciones permanentes en cada una de las asignaturas. La permanencia del aspirante en el Centro de Formación se efectuará bajo la modalidad de internado durante el período de formación, con francos y guardias respectivas, conforme al régimen interno que rige la Escuela.

6.2. Duración

La duración total del proceso de formación es de siete (7) meses y diez (10) días, distribuidos de la siguiente manera:



- Dos (2) meses: proceso de adaptación.
- Cuatro (4) meses: proceso de formación académica.
- Un (1) mes y diez (10) días: desarrollo práctico profesional y elaboración del trabajo final.

6.3. Fecha tentativa de incorporación

La fecha tentativa de ingreso de los aspirantes seleccionados a la Escuela de Formación es el mes de noviembre de 2026, a las 08h00, en la sede del Centro de Formación, de conformidad con la notificación oficial que para el efecto remita el ente competente.

7. INSTALACIONES Y ESTADÍA

El Centro de Formación del Cuerpo de Bomberos cuenta, en su Bloque Operativo, con una capacidad instalada de treinta (30) camas destinadas al personal de aspirantes. La estadía del aspirante se desarrollará dentro de las instalaciones del Centro, las cuales deberán ser mantenidas en óptimas condiciones de higiene y cuidado por parte de los aspirantes.

En caso de cualquier daño causado a las instalaciones, equipos o bienes del Centro de Formación, el aspirante será directamente responsable de la reparación integral, conforme a los Arts. 2214 y siguientes del Código Civil. La obligación de reparar se hará efectiva, en su caso, a través del Representante Legal designado y solidariamente con el aspirante.

8. COSTOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CB-EP

8.1. Costos a cargo del aspirante y de su Representante Legal.- Los valores correspondientes a uniformes, implementos personales, equipos de formación y demás gastos inherentes al proceso de capacitación y formación técnica **serán cubiertos íntegramente por cuenta y costo del aspirante a bombero, a través de su Representante Legal.** De manera enunciativa y no taxativa, son de cargo exclusivo del aspirante y/o su Representante Legal los siguientes rubros:

- Alimentación durante todo el período de formación.
- Material didáctico.
- Uniformes e implementos personales.
- Materiales e implementos de prácticas.
- Gastos de salud, atención médica y medicamentos.
- Póliza de seguro de vida y salud.
- Pasajes, traslados y movilizaciones.
- Reparación integral por daños causados a las instalaciones o bienes del Centro de Formación, u otros.



8.2. Exclusión de responsabilidad del CB-EP.- El Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui **no asume responsabilidad administrativa, civil ni de ninguna otra naturaleza** respecto de los postulantes durante su permanencia dentro de la Escuela de Formación. La relación jurídica generada durante el período de formación se entiende exclusivamente entre **el Representante Legal del aspirante y la Escuela y/o Academia de Bomberos** que imparta la formación técnica, sin que medie vínculo laboral, contractual o de subordinación alguna entre el CB-EP y el aspirante, en concordancia con el Art. 221 del COESOP.

La presente exclusión de responsabilidad será suscrita por el aspirante y su Representante Legal como condición indispensable para su incorporación al proceso de formación.

9. CULMINACIÓN DE LA FORMACIÓN Y PROCESO POSTERIOR

9.1. Certificado de aprobación.- Una vez que el aspirante obtenga el certificado expedido por la Escuela de Formación que lo acredite haber cumplido satisfactoriamente la totalidad del proceso de formación técnica, deberá **remitir de forma inmediata** dicha información, en original y copia certificada, a la Unidad de Talento Humano del CB-EP, para el inicio del proceso de incorporación institucional.

9.2. Continuación del procedimiento.- Recibida la documentación, se dará cumplimiento estricto a los **Arts. 36 al 39 del Procedimiento y Bases del Concurso 2026**, a saber:

- a) Art. 36 – Nombramiento provisional con período de prueba: la Primera Jefatura, previo informe motivado de la Unidad Administrativa, otorgará al aspirante el nombramiento provisional con período de prueba de tres (3) meses, mediante acto administrativo motivado.
- b) Art. 37 – Nombramiento permanente: cumplido satisfactoriamente el período de prueba, previo informe favorable de desempeño, disciplina, aptitud y cumplimiento institucional, se otorgará el nombramiento permanente.
- c) Art. 38 – Requisitos previos al acto administrativo: presentación de declaración patrimonial juramentada, certificado de no encontrarse incurso en nepotismo ni inhabilidades, y demás requisitos exigidos por la Constitución y la ley.
- d) Art. 39 – Inducción: durante el primer mes de trabajo, la Unidad de Talento Humano coordinará la inducción general, específica del área y entrenamiento técnico del nuevo servidor.

El incumplimiento o la demora injustificada en la entrega del certificado de aprobación del curso facultará al CB-EP a declarar la pérdida de los derechos del aspirante, sin lugar a reclamo administrativo posterior.



10. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

El aspirante seleccionado y su representante legal, deberán suscribir El Anexo Nro.- 3: **Carta de exclusión de responsabilidades del cuerpo de bomberos del cantón El Pangui respecto del postulante durante el proceso de formación técnica en la escuela de bomberos**, Declaran Expresamente Que:

1. Conocen y aceptan en su integridad el contenido del Procedimiento y Bases del Concurso 2026 y del presente Anexo, en especial los Arts. 33, 36, 37, 38 y 39, así como el Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023.
2. Aceptan que la formación técnica es obligatoria, presencial, en régimen de internado, y se desarrollará en la Escuela y/o Academia de Bomberos legalmente autorizada con la cual el CB-EP lo asigne.
3. Reconocen que todos los costos del proceso de formación alimentación, material didáctico, uniformes, implementos, salud, seguros, traslados y reparación de daños serán asumidos íntegramente por el aspirante y/o su Representante Legal.
4. Aceptan que el CB-EP no asume responsabilidad administrativa, civil ni de ninguna otra naturaleza respecto del aspirante durante su permanencia en la Escuela de Formación, siendo la relación exclusiva entre el Representante Legal y la Escuela.
5. Aceptan que, en caso de no cumplir, abandonar, desertar o ser separados del curso, el aspirante quedará automáticamente fuera del concurso de méritos y oposición, sin derecho a reclamo administrativo, civil o de otra índole.
6. Se obligan a remitir, de manera inmediata, el certificado de aprobación del curso a la Unidad de Talento Humano del CB-EP, para dar continuidad al proceso establecido en los Arts. 36 al 39 del Procedimiento.

Dado y firmado en la ciudad de El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.

Tnte. Luis Rafael Arizo Panezo.
PRESIDENTE (E) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN CUERPO
DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

Certificación.- Ab. Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo, Secretaria del Comité de Administración y Planificación, certifica que es dado y firmado en sesión ordinaria del 15 de julio de dos mil veintiséis por el Comité de Administración y Planificación.- El Pangui, a los 15 días del mes de julio de 2026.

Ab. Yajaira Geovanna Caamaño Jumbo.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI